



CONVENIO 011-2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO CON EL OBJETO DE IMPULSAR, COORDINAR Y ARTICULAR ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN GENERAR INFORMACIÓN E INDICADORES, ESTADÍSTICAS Y ANÁLISIS ECONÓMICOS DE LA REALIDAD LOCAL ELABORADO POR LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo Ph.D, en su calidad de Rector y por tanto Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LAUNACH**;y, por otra parte el Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas PhD, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA**; a quien en adelante se le denominará **GADM DE RIOBAMBA**, los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Mediante Oficio No. 0065-UNACH-R-2018, de 19 de febrero de 2018, suscrito por el Doctor Gonzalo Samaniego, Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, solicita la revisión y posterior suscripción del Convenio Específico de Cooperación y Desarrollo Académico y/o Investigación entre el GADM de Riobamba y la Universidad Nacional de Chimborazo, para generar información de indicadores, estadísticas, análisis económico que coadyuven a la toma de decisiones de los entes productivos públicos y privados del Cantón Riobamba;
2. Mediante memorando No. GADMR-GPP-2018-0535-M, de fecha 22 de marzo de 2018, el Ingeniero Carlos Alvear Remache, Director de Gestión de Planificación y Proyectos, en relación al Convenio Específico de Cooperación y Desarrollo Académico y/o Investigación entre el GADM de Riobamba y la Universidad Nacional de Chimborazo, remite el informe técnico contenido en memorando No. GADMR-GPP-2018-0495-M, suscrito por el Ingeniero Humberto Llangarí, Servidor Público 4, quien en su informe señala: “Se ha procedido a revisar el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO Y/O INVESTIGACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**, técnicamente me permito informar que este convenio, es favorable para la institución, permitiendo la ejecución del Eje Estratégico Innovación y Capital Humano con el proyecto Observatorio económico del Cantón dentro de la Agenda de Desarrollo Económico del Cantón Riobamba. Con lo expuesto en el informe técnico y en el antecedente, me permito sugerir que se proceda con el convenio de cooperación”;
3. Con memorando No. GADMR-GF-2018-1042-M, de 16 de abril de 2018, suscrito por el Mgs. Marcelo Calvopiña, Director de Gestión Financiera, remite el memorando No. GADMR-GF-



CON-2018-0488-M, suscrito por la Licenciada Julia García Avalos, Contadora General, que contiene el informe técnico financiero en memorando No. GADMR-GF-CON-2018-00393-M, suscrito por el Eco. Vicente Huacho, en el cual manifiesta que: “Con aplicación del presente convenio se está dando cumplimiento a la cooperación institucional bipartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y la UNACH. Debo informar que no se compromete el patrimonio institucional ni afectación presupuestaria, al firmar el mencionado convenio, en razón que no se entabla ningún tipo de relación económica, laboral, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en el convenio, desde el punto de vista económico se beneficia por esta investigación el GADM RIOBAMBA, este observatorio económico va ayudar a la comunidad Riobambeña, la UNACH, institución universitaria la Facultad de Ciencias políticas y Administrativas, en la Carrera de Economía, facilitará toda la información económica, deberá entregar como contraparte a la Dirección de Gestión de Proyectos del GADM RIOBAMBA, todos los insumos del convenio, para que el análisis económico será eficiente, eficaz y efectivo, y sacar los mejores resultados para los sectores productivos, como resultado se sacarán boletines económicos. Sugerimos firmar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y la UNACH, para la suscripción y notificación de convenios de acuerdo al artículo 15 de la Resolución Administrativa Nro. 2015-088-SEC”;

4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo;
5. La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Registro oficial No. 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros;
6. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
7. El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)”;



8. El artículo 28 de la Constitución de la República, señala que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;
9. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les da la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
10. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros por los principios de coordinación;
11. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;
12. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
13. El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;
14. La letra b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, de las distintas circunscripciones territoriales en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos; mientras que el literal”;
15. La letra a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;
16. El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”; y,



17. El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio es impulsar, coordinar y articular acciones conjuntas que permitan generar información e indicadores, estadísticas y análisis económico de la realidad local elaborado por los estudiantes de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, que coadyuven a la toma de decisiones de las instituciones o empresas públicas y privadas del Cantón Riobamba.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el buen desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.-

- a. Designar un representante para la coordinación y ejecución del presente convenio;
- b. Articular acciones con la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para la generación de estadísticas económicas del Proyecto de Investigación Observatorio Económico de la UNACH en favor de la comunidad;
- c. Elaborar de manera conjunta con el administrador del convenio o su delegado un cronograma para el cumplimiento del presente convenio;
- d. Facilitar información que posee el GADM de Riobamba como insumos para la elaboración de estadísticas, indicadores y análisis económicos; y,
- e. Facilitar la imprenta municipal para realizar los boletines económicos, previa disponibilidad de la Institución.

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.-

- a. Designar un docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para la coordinación y ejecución del presente convenio;
- b. Articular acciones con el GADM Riobamba para la coordinación de información, estadística generada por el proyecto de investigación Observatorio Económico de la UNACH;
- c. Trabajar en las siguientes líneas de investigación: Economía del Desarrollo y Política Económica; y,



d. Elaborar y publicar un boletín anual con los resultados obtenidos.

OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

- a. Elaborar una planificación operativa y su respectivo cronograma de actividades en forma anual;
- b. Dar seguimiento semestral y realizar una evaluación anual al cumplimiento del objeto del convenio, a través de sesiones, reuniones, visitas, acompañamiento a los lugares de trabajo o interconsultas vía correo electrónico;
- c. Coordinar, articular y planificar acciones de manera conjunta con representantes de organizaciones y/o instituciones que trabajan en la localidad;
- d. El tiraje del boletín anual será distribuido en forma equitativa para la respectiva difusión;
- e. Coordinar la socialización de los resultados obtenidos a través de los medios de comunicación que dispongan las instituciones; y,
- f. La UNACH y el GADM de Riobamba se comprometen a brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del convenio.

CUARTA: CARRERAS DE LA UNACH.-

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional se centrará en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Carrera de Economía.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS AÑOS (2)**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes comparecientes, adquiere relación laboral, ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento del objeto de este instrumento legal.

SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Se encargará de la administración del presente convenio, por parte del GADM de Riobamba, al Director de Gestión de Planificación y Proyectos; y, por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, se designa al Director de Carrera de Economía; quienes son responsables por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en este instrumento legal.

OCTAVA: MODIFICACIONES.-

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo,



modificar, reformar o ampliar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se deberá contar con los informes técnicos y legales correspondientes que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

1. Por cumplimiento del plazo establecido en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
5. En forma anticipada y unilateral por decisión del GADM de Riobamba, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos del Convenio Específico de Cooperación, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a los términos del convenio en su sentido literal, de conformidad con su objeto que claramente contiene la intención de los comparecientes, respetando el marco legal que rige a las partes.

DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución, en una adenda o en otro instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;



2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos); y,
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

REPRESENTANTE: Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1½ vía a Guano; Riobamba - Ecuador TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

GADM DE RIOBAMBA:

REPRESENTANTE: Dr. Byron Napoleón Cadena Oleas PhD.

DIRECCIÓN: 5 de Junio y Veloz

TELÉFONO: 296-6001

E-MAIL: napocadena@gadriobamba.gob.ec

PÁGINA WEB: <http://www.gadmriobamba.gob.ec/>

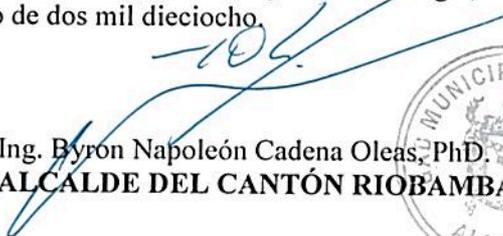
En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

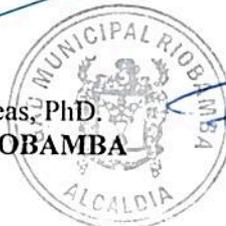
DÉCIMA QUINTA: USO DE LA INFORMACIÓN.-

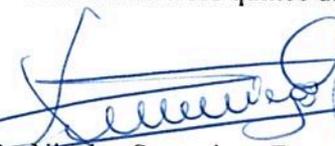
La información generada por el proyecto de investigación Observatorio Económico podrá ser utilizada por el GADM de Riobamba previa cita de los autores.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este convenio y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Riobamba a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.


Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, PhD.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA




Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



Jsv/imm.

